

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2010-5769 *Orden CUL/17/2010, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para Adquisición de Material para Remo.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Desarrollando estas previsiones, el artículo 5, apartado g) de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la Consejería con competencias en materia deportiva el "tutelar y promover la actividad de las entidades deportivas, asociaciones y deportistas a través de un sistema de ayudas".

Por su parte, la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad la promoción del deporte del remo para lo cual se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la adquisición de material deportivo de remo no fungible.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Sólo podrá solicitarse subvención para la realización de un único proyecto, que podrá incluir la adquisición de uno o varios bienes. En el supuesto de que una misma entidad deportiva presente en plazo más de una solicitud, únicamente se valorará la registrada en último lugar.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2.- Gastos objeto de subvención.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2011.

2. Se considerarán gastos objeto de subvención las embarcaciones, los útiles para las mismas o para entrenamiento y, en general, el material para remo que pueda incluirse en inventario.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse "autofacturación", si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas no federativas que promuevan actividades dirigidas a la práctica del deporte de remo, siempre que estén debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria para la práctica de dicho deporte. Quedan excluidas las Escuelas Deportivas Municipales, cuyo régimen de ayudas se encuentra regulado de forma específica.

2. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los clubes participantes en la liga de la Asociación de Clubes de Traineras (liga ACT).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad (el Presidente), acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.gobcantabria.es) o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.consejeriactdcantabria.com, www.deporte-decantabria.com), y será dirigida al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, nº 2-1ª Planta 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. Las solicitudes de subvención reguladas en esta Orden deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación (Anexos II y III):

- a) Programa de actividades.
- b) Presupuesto detallado de ingresos de la Entidad.
- c) Cuantía concreta que se solicita.
- d) Número de usuarios o participantes por categorías, diferenciando entre Banco Fijo y Remo Olímpico.
- e) Inventario de embarcaciones en su poder y estado de las mismas, con años de antigüedad.
- f) Necesidades materiales.
- g) Memoria de actividades realizadas en la última temporada.
- h) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor de la entidad solicitante (C.I.F.).
- i) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal de la entidad solicitante (D.N.I. o equivalente del Presidente).
- j) Fotocopia de la libreta, recibo o documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: Razón Social, Número de Identificación Fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda a nombre de la entidad solicitante.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

k) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Deporte para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante.

La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Justificación de la necesidad de adquisición de material para las modalidades de Banco Fijo y Remo Olímpico: Hasta 400 puntos.

b) Programa de actividades a realizar: Participación en competiciones y número de participantes o usuarios por categorías, incidencia social y promoción de las categorías base o menores: Hasta 200 puntos.

c) Participación en competiciones deportivas durante la temporada anterior, por modalidades y categorías, y resultados obtenidos: Hasta 200 puntos.

d) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: 100 puntos.

e) Viabilidad y concreción del proyecto presentado: 100 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25% en los casos en que, habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. Será necesario obtener al menos 100 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: Director General de Deporte o persona en quien delegue.

— Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

— Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

El Régimen Jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse

CVE-2010-5769

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

la propuesta de resolución. Analizará y valorará las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

En ese mismo plazo, los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, la renuncia a la misma o, en su caso, la reformulación de su solicitud, cuando la subvención otorgable sea inferior a la solicitada. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido comunicación alguna, se entenderá que los interesados aceptan la subvención otorgable, obligándose a ejecutar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud.

La reformulación de la solicitud tendrá por objeto ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, y en todo caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

6. El órgano instructor podrá requerir a los interesados que han reformulado su solicitud para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, aporten la documentación que se considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida, se entenderá que el interesado desiste de la solicitud reformulada.

7. Examinadas las alegaciones y reformulaciones de solicitud realizadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2, 1ª planta, Santander).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2010-5769

Artículo 8.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.04.336A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 45.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

— El importe de las subvenciones no podrá superar el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 24.000 euros.

— La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero.

5. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos objeto de subvención no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, adquiriendo el material que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la presente Orden, así como en las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 11 de esta Orden.

9. Grabar a ambos lados de la popa, en las embarcaciones subvencionadas al amparo de esta Orden, o en aquellas para las cuales se adquieran útiles, y de forma visible, el escudo de Cantabria y la inscripción Gobierno de Cantabria «Consejería de Cultura, Turismo y Deporte». A estos efectos la Dirección General de Deporte fijará las dimensiones mínimas según el tipo de embarcación. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

10. La adquisición de las embarcaciones, los útiles para las mismas o para entrenamiento deberán llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de enero de 2011.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, por un importe igual o superior al presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2011.

Con carácter excepcional, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

3. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

1º.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (anexo IV).

2º.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de

CVE-2010-5769

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

3º.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones concedidas, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la línea de subvenciones. Para ello, requerirá a los beneficiarios seleccionados, que representarán al menos un 15% del total, para que remitan la citada documentación.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir a los beneficiarios para que aporten cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 11. Reintegro de subvenciones y Régimen Sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El Régimen Sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de abril de 2010.

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2010-5769

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN CUL/17/2010-SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REMO

IDENTIFICACIÓN	CLUB	Nº Inscripción Registro Entidades Deportivas		Número de CIF		Nombre o Razón Social				Nº cuenta corriente (20 dígitos)		
		Tipo de Vía	Nombre de Vía		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE (Presidente de la Entidad)	Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax		
		NIF/DNI		Nombre o Razón Social								
A efectos de NOTIFICACIÓN												
IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE (Presidente de la Entidad)	Tipo de Vía	Nombre de Vía		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax		Correo electrónico

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de euros, de acuerdo con la Orden CUL/17/2010, para la adquisición del material señalado en el Anexo II por un importe total de euros, cantidad que se justificará en su totalidad.

DECLARA

Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/17/2010 y se compromete a su cumplimiento.

Que la Asociación, Club o Agrupación Deportiva reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Que autoriza a la Dirección General de Deporte para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal en vigor de la entidad solicitante (C.I.F.)

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del representante legal de la entidad solicitante (D.N.I. o equivalente del Presidente)

Planteamiento y desarrollo del proyecto y programa de actividades a realizar y realizadas en la última temporada e incidencia social de las mismas, presupuesto detallado de ingresos y gastos, número de usuarios o participantes por categorías, diferenciando entre banco fijo y móvil, inventario de embarcaciones en su poder, con años de antigüedad y memoria de necesidades materiales (Anexo II).

Declaración responsable sobre la posesión y/o solicitud de otras ayudas económicas y, en su caso, la cuantía de las mismas (Anexo III).

Fotocopia de la libreta, o copia de recibo o copia de documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: razón social, NIF y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda a nombre de la entidad solicitante.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.:

Dirigido a: CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2010-5769

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77



ANEXO II

ORDEN CUL/17/2010- SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REMO

2010	
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2009, APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL	Euros
PRESUPUESTO TOTAL DEL MATERIAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	Euros
CANTIDAD EXACTA DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA PARA EL PRESENTE AÑO 2009 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL QUE SE HA INDICADO	Euros

2009	
CANTIDAD QUE SOLICITÓ AL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL AÑO 2009	Euros
CANTIDAD QUE LE CONCEDIÓ EL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL AÑO 2009	Euros

**NUMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS EN TODOS LOS DEPORTES Y CATEGORÍAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA ENTIDAD (DURANTE EL PRESENTE AÑO 2010 O TEMPORADA 2009/2010)
(DEBEN CONSIGNAR LAS DILIGENCIADAS POR LAS FEDERACIONES)**

BENJAMÍN		ALEVIN		INFANTIL		CADETE		JUVENIL		SENIOR		VETERANOS	
Femenino	Masculino												
Número de equipos:													

SUMA TOTAL DE LICENCIAS DEPORTIVAS EXPEDIDAS PARA EL AÑO 2010 O TEMPORADA 2009/2010

EMBARCACIONES		FLOTA DISPONIBLE (PROPIA DE LA ENTIDAD) (número de embarcaciones)						FLOTA NECESARIA DE NUEVA ADQUISICIÓN (número de embarcaciones)								
		ENTRENAMIENTO ESCUELA			COMPETICIÓN MEDIA			ALTA COMPETICIÓN			ENTRENAMIENTO ESCUELA		COMPETICIÓN MEDIA		ALTA COMPETICIÓN	
		ESTADO			ESTADO			ESTADO			PROCEDENCIA		PROCEDENCIA		PROCEDENCIA	
		BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	NACIONAL	OTROS PAISES	NACIONAL	OTROS PAISES	NACIONAL	OTROS PAISES
BANCO FIJO	BATEL	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						
	TRAINERILLA	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						
	TRAINERA	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						
REMO OLÍMPICO	1x Skiff	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						
	2- Dos sin t.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						
	2+ Dos con t.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						
	2x Doble Scull	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						
	4- Cuatro sin t.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						
	4+ Cuatro con t.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						
4x Cuatro Scull	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>							
8+ Ocho con t.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>							
TOTAL EMBARCACIONES		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						
TOTAL PLAZAS		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>						

**RESUMEN DE TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD
(SEGÚN SE DETALLA EN LA HOJA ADJUNTA)**

LICENCIADOS EDUCACIÓN FÍSICA	MAESTROS EDUCACIÓN FÍSICA DIPLOMADOS EP	MASTER ESPECIALISTA DEPORTIVO	TAFAD	TÉCNICOS SUPERIORES (III). ENTRENADORES SUPERIORES O NACIONALES	TÉCNICOS MEDIOS (II), BASE O ENTRENADORES REGIONALES	TÉCNICOS (I) ELEMENTALES O MONITORES

CVE-2010-5769

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN 2010 O EN LA TEMPORADA 2009/2010 Y
REALIZADAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA Y OTROS DATOS DE INTERÉS A JUICIO DEL
SOLICITANTE (Art. 4)**

-Número de usuarios o participantes por categorías
-Resultados por categorías e incidencia social
-Promoción de las categorías base o menores
-Justificación de la necesidad del material

Presupuesto General TOTAL del Club: euros

D. _____ con D.N.I. número: _____
como Secretario de la Entidad _____

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En _____, a _____ de _____ de 2010

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

Sello

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

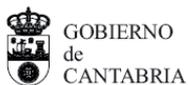
CVE-2010-5769

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77

DETALLE DEL MATERIAL A SUBVENCIONAR
(Deberán justificarse TODOS LOS GASTOS CON FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, NO SÓLO LO CONCEDIDO NI LO SOLICITADO)

MATERIAL QUE SE DESEA ADQUIRIR Y PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN					
MATERIAL	Uds.	FABRICANTE/NACIONALIDAD	CARACTERÍSTICAS, MATERIAL, ETC.	PRECIO	
				EUROS	\$ USA
BANCO FIJO			BATEL		
			TRAINERILLA		
			TRAINERA		
			J. REMOS BATEL		
			J. REMOS TRAINERILLA		
			J. REMOS TRAINERA		
			J. REMOS DE PATRÓN		
REMO OLÍMPICO			1x SKIFF		
			DOS SIN T.		
			2+ DOS CON T.		
			2x DOBLE SCULL		
			CUATRO SIN T.		
			4+ CUATRO CON T.		
			4x CUATRO SCULL		
			8+ OCHO CON T.		
			REMOS PUNTA		
			REMOS COUPLE		
TOTAL DE LA CANTIDAD A SUBVENCIONAR (Deberá justificarse en su integridad):					
TOTAL SOLICITADO:					

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 77



ANEXO III

PRESUPUESTO GLOBAL DE LA ENTIDAD APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS PARA 2010

INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL INGRESOS EUROS	

GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL GASTOS EUROS	

En _____, a _____ de _____ de 2010

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

Sello

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2010-5769

